

Santo Domingo, D.N.  
25 de Junio de 2024

MMARN-INT-2024-05890

## CIRCULAR CONJUNTA

- A los** : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto** : Requisitos por cumplir durante la elaboración de las especificaciones técnicas y estructuración de los pliegos de condiciones para la compra de componentes y equipos para la distribución y sistema de acondicionamiento de aire.
- Referencia** : -Decreto 617-22 que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles, del 24 de octubre de 2022.  
-Decreto 158-23 que declara de alta prioridad nacional la implementación de una política de ahorro y eficiencia energética en todos los órganos de la Administración Pública, incluyendo aquellas instituciones de conformidad con la Ley núm. 125-01, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación de fecha 13 de abril de 2023.  
-Política Nacional de Compras Públicas Verdes emitida en fecha 17 de febrero de 2023.  
-Ficha de recomendaciones componentes y equipos para la Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.

Distinguidos Señores:

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN), como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley núm. 340-06, tienen a bien solicitar que al momento de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con componentes y equipos de sistemas de acondicionamiento o refrigeración, verifiquen que estos no incluyan sustancias Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) comúnmente, llamadas R-22 o gas refrigerante R-22.



MMARN-INT-2024-05890

Estas disposiciones son emitidas, en cumplimiento al Decreto núm. 565-11, que prohíbe el ingreso al país de sustancias cloro-fluoro-carbonadas, el Decreto núm. 250-15 sobre la prohibición de la importación o exportación, tanto pura como en mezcla, así como, las partes o equipos (nuevos o usados) que utilicen la sustancia 1,1 dicloro-1-fluoroetano, llamada comúnmente como Diclorofluoroetano o HCFC-141B; Decreto núm. 158-23 sobre implementación de políticas de ahorro y eficiencia energética en todos los órganos de la Administración Pública; las resoluciones núms. 012-2017 y 01-2024 emitidas por el MMARN, así como del protocolo de Montreal, que tiene como objetivo principal la eliminación de sustancias que agotan la Capa de Ozono (SAO), en el cual, mediante la decisión X1X, se estableció la eliminación acelerada de la referida sustancia establecida específicamente en el anexo C, grupo 1.

En ese contexto, y con la finalidad de que los insumos obtenidos por cada una de las instituciones públicas puedan cubrir las necesidades institucionales, traducidas en bienestar de la ciudadanía, mejora de la seguridad y eficiencia energética y la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, se recomienda tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) No incluir en las fichas o requerimientos técnicos las sustancias Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) comúnmente llamadas R-22 o gas refrigerante R-22 en sus procedimientos de contratación públicas para la adquisición de bienes o servicios de refrigeración o aclimatación de espacios físicos, ya que son sustancias que se encuentran prohibidas por las regulaciones ambientales referidas anteriormente. (Subrayado nuestro).
- 2) Sugerimos eliminar paulatinamente los equipos de refrigeración o climatización que utilicen la sustancia Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) o gas refrigerante R-22, y que sean sustituidos (en la medida de lo posible) por equipos de climatización o refrigeración con la tecnología inverter o similar que existan en el mercado.
- 3) En los casos de instituciones públicas que cuenten con equipos que utilicen las sustancias Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) o gas refrigerante R-22, ver alternativas de mantenimiento, entre los que están: gases refrigerantes R448A, 407C, R407F, u otros como el R32, R454A, R454B, R290, R-600a y la serie de gases hidrofluoroolefinas (HFO) por su menor contribución al calentamiento global, conforme las condiciones del equipo.

CP  
mes



Pág. 2/3



MMARN-INT-2024-05890

Finalmente, recordamos tomar como referencia, lo establecido en la ficha núm. 1 titulada “Componentes y Equipos para la Distribución y Sistemas de Acondicionamiento” Conforme la Política de Compras Verdes, disponible en [www.comprasverdes.gob.do](http://www.comprasverdes.gob.do) / sección Fichas para Implementar la Política.

Atentamente,

  
**Miguel Ceara Hatton**  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales  


  
**Carlos Pimentel Florezán**  
Director General de la  
Dirección General de Contrataciones  
Públicas  


